Sr. Lcdo. Jimmy Jairala Prefecto de la Provincia del Guayas En su despacho.

De mis consideraciones:

En Febrero del 2014 se declaró mi propiedad como la primer Área de Conservación, denominada Área Provincial Natural de Recreación "LAS PAVAS".

Se ha Cumplido con todos los requisitos de investigación de aves, mamíferos, vegetación y otros como: la señalización, hitos, todo esto dentro de la propiedad, quedando pendiente la finalización del plan de sostenibilidad y última reunión de socialización con la comunidad. En relación al plan de sostenibilidad envié a la Dirección de Medio Ambiente mis sugerencias respecto a este plan.

Faltan letreros de información o señaléticas de cómo llegar al ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN "LAS PAVAS" en la principal carretera EL Triunfo vía Wigra, similar a la existente en el predio.

En relación al libro **AVITURISMO** lanzado por la Prefectura bajo su dirección le manifiesto to siguiente:

- a. No se me hizo partícipe en la elaboración y contenido de las páginas asignadas a "LAS PAVAS" que a mi criterio es escasa la información contenida, dada la gran diversidad existente de aves y otros.
- b. Errores tipográficos, direcciones, teléfonos y otros.

Lo cierto es Señor Prefecto que a punto de finalizar el proyecto aún no contamos con una carretera asfaltada que permita un tránsito adecuado hacia el proyecto en mención, que se inicie desde la entrada al Recinto Los Francos atraviese "LAS PAVAS" y termine en San Pedro que sería como una segunda entrada y salida.

Solicito a Usted se digne ordenar a quien corresponda los trabajos de construcción de la carretera, ya que en los actuales momentos las maquinarias del Consejo Provincial y Cantonal de El Triunfo están trabajando en el Recinto Los Francos y los trabajos solo llegan hasta esa comunidad.

GOBIEKA.

: INDAMAPHYE

SECRETARIA GENE

Agradeciendo su gentil atención, me suscribo de Usted.

Muy Atentamente.

Ing. SOCRATES EMILIO SANTANA

Telf.: 0996153040.

Email: ramonzambrano70@yahoo.com

26-NOV-2074
Bliga Donningers
Realisa el segúnicato
respectivo.
6336

Guayaquil. 26 de noviembre de 2014

Ing. Cecilia Herrera

DIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Con fecha noviembre 10 de 2014, remiti un oficio al Sr. Prefecto Provincial del Guayas, el cual se explica por si solo y lo pongo en su conocimiento.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente.

Ing. Socrates Emilio Santana

Telf: 0996153040

Email: ramonzambrano70@yahoo.com

Gobierno Provincial del Guayas Dirección de Gestión Ambiental

26 NOV 2014

Acception 4

P WASKO.

QU

Mr. Proto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

OFICIO-No.623-DMA-GPG-2014 Guayaquil, 12 de febrero del 2014

Ingeniero
Emilio Santana
PROPIETARIO FINCA DON VITTO
ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS
Ciudad -

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, sírvase encontrar copia de la Resolución Declaratoria del "Área Provincial Natural de Recreación Las Pavas" y su incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobada por el órgano legislativo provincial el 5 de febrero del 2014.

En este contexto estaremos comunicándonos con usted para concertar una reunión de trabajo a realizarse en las próximas semanas en la Dirección de Medio Ambiente en el Gobierno Provincial del Guayas para efectos de coordinar la implementación de la Dispôsición Transitoria primera de la mencionada resolución de declaratoria respecto al Plan de Manejo, así como la elaboración de un cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones prioritarias de manejo identificadas en el Plan de Sostenibilidad Financiera elaborado participativamente el 23 de abril del 2013.

Particular que comunico a Ud. para los fines pertinentes.

Atenta negte,

Ing. Roberto Urquizo Calderón

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE GOBIERNO/PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/rcm/fsg

C.C.: Ab. Cristina Nivelo Harb/Prefecta Provincial del Guayas

02/14/2014

SECRETARIA GENERAL

Deelhi.

Recibi:

3chFEB 2014 Hora- 11:49.







ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A CELEBRARSE EL DIA VIERNES 31 DE ENERO DE 2014, A LAS 10:00.

- Conocimiento y resolución por parte del H. Consejo Provincial del Guayas del acta de la sesión ordinaria celebrada el día lunes 23 de diciembre de de 2013.
- Conocimiento y aprobación en segundo debate de la "Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Vialidad".
- 3. Conocimiento y resolución del Consejo Provincial del Guayas, respecto a la Creación del "Área Provincial de Productividad y Conservación el Retiro de Pucón" y su Incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- 4. Conocimiento y resolución del Consejo Provincial del Guayas, respecto a la Creación del "Área Provincial Natural de Recreación Las Pavas" y su Incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Conocimiento de tres resoluciones de traspaso de crédito, autorizadas por la Máxima Autoridad de la Corporación Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 6. Presentación del Informe sobre la situación de los Refugiados en la Provincia del Guayas, a cargo del doctor Manuel Dos Santos, representante de ACNUR COSTA y de Billy Navarrete, Secretario Ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos.





ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A CELEBRARSE EL DIA VIERNES 31 DE ENERO DE 2014, A LAS 10:00.

- Conocimiento y resolución por parte del H. Consejo Provincial del Guayas del acta de la sesión ordinaria celebrada el día lunes 23 de diciembre de de 2013.
- Conocimiento y aprobación en segundo debate de la "Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Vialidad".
- 3. Conocimiento y resolución del Consejo Provincial del Guayas, respecto a la Creación del "Área Provincial de Productividad y Conservación el Retiro de Pucón" y su Incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- 4. Conocimiento y resolución del Consejo Provincial del Guayas, respecto a la Creación del "Área Provincial Natural de Recreación Las Pavas" y su Incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- 5. Conocimiento de tres resoluciones de traspaso de crédito, autorizadas por la Máxima Autoridad de la Corporación Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 6. Presentación del Informe sobre la situación de los Refugiados en la Provincia del Guayas, a cargo del doctor Manuel Dos Santos, representante de ACNUR COSTA y de Billy Navarrete, Secretario Ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos.



SOCH-WILL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Oficio No. 00385-SG-2014 Guayaquil, 5 de febrero de 2014

Abogada
Cristina Nivelo Harb
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)
En su despacho.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento, la Resolución declaratoria de Área Provincial de Conservación del "Área Provincial Natural de Recreación Las Pavas" y su incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobada por unanimidad por parte del órgano legislativo provincial, en su sesión ordinaria celebrada hoy, 5 de febrero de 2014.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. José Antonio Ávila Stagg

SECRETARIO GENERAL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JAS/MFB/Mima/

Adj.: Copia de la Resolución Co: Directores del GADPG

Archivo.-

Gobieras Progincial de Cucqua NEDIO ANTI-

TIER WILL THE

- P. C. (-1)

DIRECCIÓN DE



SDX H-6-16-AM-14

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Oficio No. 00386-SG-2014 Guayaquil, 5 de febrero de 2014

Señor Ingeniero Roberto Urquizo Calderón DIRECTOR MEDIO DE AMBIENTE GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto a la presente sirvase encontrar copia de la Resolución declaratoria de Área Provincial de Conservación del "Área Provincial Natural de Recreación Las Pavas" y su Incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobada por unanimidad por parte del órgano legislativo provincial, en su sesión ordinaria celebrada hoy, 5 de febrero de 2014.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab/ José Antonio Ávila Stagg

SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JAS/MF8/Mirna

Prefecta Provincial del Guayas (E)

Archivo .-

COBIESNO PROVINCIAL PEL CUNYAS MEDIQ AND ENTE

RECIBIDO EN VENTANILLA

PPHPL

1 0 FEB 2014

Gobierno Provincial del Guayas MEDIO AMBIEN 1 1 FEB 2014

JEF. BIODIVERSI

DIRECCIÓN DE



CONSIDERANDO

- QUE, el artículo 10 de la Constitución reconoce que la naturaleza es sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;
- QUE, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético;
- QUE, el artículo 71 de la Constitución dispone que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; que en el mismo artículo, inciso tercero, se establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- QUE, acorde al artículo 83 numeral seis y trece de la Constitución es responsabilidad de los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, así como conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos;
- QUE, el artículo 397, numeral cuatro de la Constitución establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistema, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;
- QUE, el artículo 405 de la Constitución establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; el Sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;
- QUE, de conformidad con el artículo 225 de la Constitución las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, y de acuerdo al artículo 238, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las





juntas parroquiales, los concejos municipales, concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

- QUE, de acuerdo al artículo 252 de la Constitución cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura.
- QUE, en el artículo 260 de la norma constitucional dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. De esta manera, se señala en el artículo 261 de la misma norma que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre la planificación nacional (numeral 4), las áreas naturales protegidas y los recursos naturales (numeral 7) y los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales (numeral 11).
- QUE, de acuerdo al artículo 263 númeral uno y cuatro de la norma constitucional, los Gobiernos Provinciales tienen competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial;
- QUE, según el artículo 264 numeral uno de este mismo cuerpo normativo los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas respecto a la planificación del desarrollo cantonal, ordenamiento territorial y regulación del uso y ocupación del suelo; de acuerdo al numeral dos de este mismo artículo también tienen competencias para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, según el numeral ocho del mismo artículo les corresponde preservar, mantener y, difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- QUE, conforme al artículo 267 numeral uno y cuatro de la Constitución, los gobiernos parroquiales rurales tienen competencias exclusivas para planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, e incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 41 dispone que son funciones del Gobierno Autónomo

resolución declaratoria de área provincial de conservación del "área provincial natural de recreación las pavas" y su incorporación al sistema provincial de áreas de conservación del gobierno autónomo descentralizado provincial del guayas.



Descentralizado Provincial promover el desarrollo sustentable de circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales (literal a); implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial (literal c); elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (literal d); ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (literal e);

- QUE, de acuerdo al artículo 42, literales a, d y g del mismo Código, se señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- QUE, según el artículo 136 de este cuerpo normativo le corresponde al Gobierno Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector. En este mismo artículo se señala que corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza. Adicionalmente, los Gobiernos Regionales y Provinciales en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental, cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua;
- QUE, el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental faculta a los consejos provinciales la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica;





- QUE, el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007 2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades;
- QUE, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 2017 dentro del objetivo séptimo "Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global", en la política 7.2 "Conocer, valorar, conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, acuática continental, marina y costera, con el acceso justo y equitativo a sus beneficios", literal a), dispone "Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y otras formas de conservación basadas en la gestión integral y participativa, y la seguridad territorial de los paisajes terrestres, acuáticos y marinos, para que contribuyan al mantenimiento de su estructura, funciones, ciclos naturales y evolutivos, asegurando el flujo y la provisión de servicios ambientales";
- QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 029 del Ministerio del Ambiente del 21 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 936 del 18 de abril de 2013, se acordó "Reformar al Acuerdo Ministerial 168 que establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados-Áreas Protegidas Municipales" por "Establecer las normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD Provincial, GAD Municipal, GAD Parroquial)
- QUE, el Ecuador ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual en el artículo 8 dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- QUE, es necesario conservar las muestras representativas de los ecosistemas existentes en la provincia del Guayas las cuales debido a su diversidad biológica, servicios ambientales que proveen y demás características requieran ser conservados;
- QUE, el Gobierno Provincial del Guayas mediante ordenanza discutida y aprobada en sesiones del 17 de abril y 8 de mayo del 2008, creó la Dirección de Medio Ambiente;
- QUE, mediante ordenanza discutida y aprobada en sesiones de los días 5 y 12 de junio de 2009, se creó la Jefatura de Biodiversidad y Áreas Protegidas de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Actualmente denominada Jefatura de Control de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas de conformidad al nuevo orgánico funcional de la Dirección de Medio Ambiente;





- QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas entre septiembre del 2010 y enero del 2011 realizó un proceso participativo en el que intervinieron Municipios, Juntas Parroquiales, instituciones estatales, instituciones no gubernamentales, instituciones educativas y comunidades en la elaboración de la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
- QUE, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas discutió y aprobó en sesiones ordinarias de fechas 19de septiembre y 8 de octubre de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente, la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación", puesta en vigencia a partir del 10 de octubre del 2012, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional (Gaceta Oficial No.20). El Artículo 1 de la mencionada Ordenanza señala "Apruébese la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial del Guayas 2012 2016 como una política provincial de obligatorio cumplimiento a través de la cual se crea el Sistema Provincial de Áreas de Conservación...";
- QUE, la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas ha acompañado el proceso de creación de esta área y ha verificado que se cumplan todos los requisitos legales y técnicos para su creación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 7 y Anexo I de la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación";
- QUE, el Artículo 14 de la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación", establece que las Áreas Provinciales de Conservación que serán declaradas mediante Resolución del Consejo Provincial serán las que se hayan definido con las categorías de manejo: Monumento Provincial Natural y Cultural, Área Provincial Natural de Recreación, Área Provincial de Productividad y Conservación. Además en el último párrafo del mismo Artículo se establece que "la creación del área también puede realizárselo a través de una Resolución del Consejo Provincial, según lo dispuesto en el Artículo 323 del COOTAD, según el cual el Consejo puede expedir resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico. Las resoluciones son aprobadas por simple mayoría en un solo debate. En consecuencia, la declaración de un área a petición de cualquier interesado puede realizárselo a través de una resolución específica para creación del área de conservación";







En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y artículo 263 inciso segundo de la Constitución y en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE ÁREA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN DEL "ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS" Y SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 1.- Declárese como AREA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN, al área provincial natural de recreación "Las Pavas", que contiene una superficie de 19,95 hectáreas, cuyas coordenadas son las siguientes:

Área de Bosque Nativo			
Coordenadas UTM WGS84 ZONA 17S			
Puntos	X	Y	
1	692061	9738982	
2	692112	9738855	
3	692159	9738809	
4	692149	9738785	
5	692157	9738753	
6	692196	9738743	
7	692218	9738688	
8	692197	9738635	
9	692217	9738591	
10	692235	9738555	
11	692237	9738517	
12	692219	9738489	
13	692171	9738478	
14	692138	9738474	
15	692123	9738498	
16	692088	9738484	
17	692052	9738542	
18	692036	9738566	
19	692017	9738595	
20	692011	9738685	
21	691960	9738761	
22	691958	9738791	
23	691939	9738810	
24	691916	9738862	
25	691760	-9739239	
26	691916	9739302	
27	692061	9738982	

	Área de	
Aprovechamiento		
Sostenible		
Coordenadas UTM WGS84		
ZONA 17S		
Puntos	X	Y
1	691916	9739302
2	691896	9739292
3	691831	9739263
4	691589	9739177
5	691527	9739162
6	691505	9739173
7	691487	9739196
පි	691476	9739222
9	691481	9739226
10	691509	9739235
11	691531	9739237
12	691542	9739242
13	691595	9739261
14	691603	9739269
15	691637	9739287
16	691660	9739293
17	691679	9739290
18	691692	9739301
19	691724	9739314
20	691738	9739324
21	691757	9739322
22	691844	9739351
23	691859	9739353
24	691872	9739365
25	691924	9739378
26	691953	9739390
27	691970	9739404
28	691993	9739412
29	692007	9739412
30	692029	9739423
31	692036	9739419
32	692044	9739403
33	692051	9739383
34	692063	9739370
35	692065	9739352
36	692016	9739329
37	691957	9739310
38	691916	9739302





El ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL se enmarca dentro de la categoría de manejo "Área Provincial Natural de Recreación" y se denominará: "ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS".

El ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL se crea con la finalidad de conservar el siguiente ecosistema frágil y amenazado: Bosque siempreverde piemontano de Cordillera Occidental de los Andes, característico del cantón El Triunfo, de acuerdo con el Informe Técnico Externo de "Levantamiento Preliminar de Información de Campo de los remanentes Boscosos de la Finca del Sr. Ing. Emilio Santana, Recinto Los Francos, Cantón El Triunfo", levantado el 6 y 7 de diciembre del año 2012 y que se acompaña.

Artículo 2.- La presente ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL tiene como objetivo de manejo la recreación en un entorno natural, y pasará a formar parte integrante del Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con las únicas restricciones que se impongan participativamente en su plan de manejo. Por lo tanto se reconocen y garantizan los derechos de posesión y propiedad preexistentes. En caso que así requiera la ejecución del plan de manejo, y previo acuerdo con los partes, se establecerán los límites a los derechos de uso de los recursos naturales existentes en el área y se establecerá el ámbito del apoyo que se requerirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 3.- La planificación del "ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS" estará bajo la rectoría del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través de su Dirección de Medio Ambiente, considerando para tal efecto las regulaciones que en materia de gestión ambiental establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y las que en materia de uso de suelo y prevención de la contaminación ambiental se impongan por parte del municipio, y aquellas de promoción de la conservación de la biodiversidad que provengan de las Juntas Parroquiales, en cuya jurisdicción se encuentra.

El manejo de la presente ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL corresponderá al Gobierno Provincial, Municipio, Junta Parroquial, comunidad o propietario particular según corresponda y de acuerdo a lo identificado participativamente en el Plan de Manejo. Sin embargo las actividades serán planificadas desde el Gobierno Provincial y serán consultadas y coordinadas con los distintos actores, de acuerdo a las políticas de la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. También se contemplarán actividades de cogestión, co-administración y co-manejo entre los distintos actores.

Artículo 4.- Las actividades permitidas dentro del "ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS" serán conforme a lo dispuesto en la definición de su categoría de manejo, y, pudiendo efectuarse tareas de preservación, protección, investigación, recuperación y restauración, educación y cultura, recreación, aprovechamiento





productivo controlado y turismo, según se identifique participativamente en su plan de manejo.

Estas actividades serán revisadas anualmente, por el Municipio, Junta Parroquial, comunidad o propietario particular, según corresponda, conjuntamente con la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

El "ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS" no constituye ni integra el Subsistema del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado previsto en la Ley Forestal de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Artículo 5.- El "ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS" será administrada con sujeción al plan de manejo que contendrá sin perjuicios de otros temas, tales como: resumen ejecutivo, antecedentes, marco legal, aspectos socio-económicos, diagnóstico (extensión y limites, tenencia de tierra, uso actual del suelo, especies de flora y fauna, estados de amenaza, endemismo, objetos de conservación), zonificación, programas de manejo, referencias bibliográficas y anexos (mapas, normas de uso de suelo, fuentes de verificación).

El Plan de Manejo tomará en cuenta el desarrollo de las actividades existentes en la zona y los hábitos y costumbres de las comunidades.

Artículo 6.- Las competencias atribuidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas serán ejercidas a través de la Dirección de Medio Ambiente. Dicha dependencia ejercerá sus funciones en coordinación con otras dependencias provinciales, municipales o parroquiales cuando sea del caso, de acuerdo al artículo 260 de la Constitución y artículo tres literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

Artículo 7.- Para el mantenimiento del "ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS", el Gobierno Provincial y los actores involucrados, municipales, parroquiales, privados y comunitarios definirán una estrategia de sostenibilidad financiera a ser ejecutada, en la cual se procurará la coexistencia de varias fuentes de financiamiento e incentivos a la conservación, incluida aquella derivada del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de otras entidades sector público que pudieran participar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la fecha de expedición de esta Resolución, y en un plazo no mayor de 365 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a través de la Dirección de Medio Ambiente, conjuntamente con el Municipio, Junta





Parroquial, comunidad o propietario particular según corresponda, elaborará el Plan de Manejo y estrategia de sostenibilidad financiera del "ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS". Para implementar el Plan de Manejo el Gobierno Provincial podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AB, CRISTINA NIVELO HARB

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

AB. JOSÉ ANTONIO ÁVILA STAGG SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

OFICIO-No.623-DMA-GPG-2014 Guayaquil, 12 de febrero del 2014

Ingeniero
Emilio Santana
PROPIETARIO FINCA DON VITTO
ÁREA PROVINCIAL NATURAL DE RECREACIÓN LAS PAVAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, sírvase encontrar copia de la Resolución Declaratoria del "Área Provincial Natural de Recreación Las Pavas" y su incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobada por el órgano legislativo provincial el 5 de febrero del 2014.

En este contexto estaremos comunicándonos con usted para concertar una reunión de trabajo a realizarse en las próximas semanas en la Dirección de Medio Ambiente en el Gobierno Provincial del Guayas para efectos de coordinar la implementación de la Dispósición Transitoria primera de la mencionada resolución de declaratoria respecto al Plan de Manejo, así como la elaboración de un cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones prioritarias de manejo identificadas en el Plan de Sostenibilidad Financiera elaborado participativamente el 23 de abril del 2013.

Particular que comunico a Ud. para los fines pertinentes.

Atenta nepte,

Ing. Roberto Urquizo Calderón

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO/PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/rcm/fsg

C.C.: Ab. Cristina Nivelo Harb/Prefecta Provincial del Guayas

02/14/2014

SECRETARIA GENERAL

Dunihi.

Recibi:

3ch FEB 2014 Hora- 11:49.



